

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0230, Incidente de regulación de honorarios para apoderado en relación al proceso ejecutivo por alimentos de LAURA NATALIA CAMARGO DELGADO contra JUAN CARLOS LATORRE RAMIREZ (2022-0039).

Por ser procedente, se dispone:

1. Vista la solicitud de abrir el incidente de regulación de honorarios profesionales presentada por el abogado CARLOS MOLANO, quien fungió como apoderado de la menor ejecutante, menor representada a su vez legalmente por la señora LAURA NATALIA CAMARGO DELGADO, para la ejecución de alimentos No. 2022-0039, y entendiendo que la finalización del mandato concedido al peticionario obedeció a su renuncia al poder a él otorgado, más no a la revocación del mismo, se deniega abril el incidente de marras. Ello conforme a los incisos primero y segundo del artículo 76 del Código General del Proceso.

Así mismo, téngase en cuenta que conforme al auto AC4063-2019 de la Corte Suprema de Justicia, el inicial el incidente *“Presupone revocación del poder otorgado al apoderado principal o sustituto, ya expresa, esto es, en forma directa e inequívoca, ora por conducta concluyente con la designación de otro para el mismo asunto... y solo está legitimado en la causa para promover la regulación, el apoderado principal o sustituto, cuyo mandato se revocó”*.

2. Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase por Secretaría al cierre del legajo digital.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6af1f3ae528da81b5716cc7b232d32e22f9c5326ae44102d8d458d538b40b1e**

Documento generado en 08/11/2022 02:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>